

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, los memoriales que antecede por medio de los cuales allegan solicitud de oficiar entidades y el informe de la secuestre. Queda para proveer,

Palmira, 17 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 490
Sucesión Intestada
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00189-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud de oficiar a las entidades Bancolombia, Seguros Sura y Seguros Mafre, observa el despacho que tal petición fue resuelta mediante auto de sustanciación No. 898 del 14 de agosto de 2023, por ello se le insta a la parte actora que se atenga a lo dispuesto en el auto antes mencionado; no obstante a lo anterior se evidencia que por un Lapsus Calami no fueron expedidos los oficios por lo que se procederá a ordenar que por Secretaria se realice su elaboración.

Ahora bien, en lo que respecta al informe presentado por la secuestre se dejara en conocimiento de la parte interesada. En tal virtud, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 898 del 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Por secretaria procédase con la expedición de los oficios dirigidos a las entidades bancarias y Seguros Generales SURA de conformidad con lo ordenado mediante auto No. 898 del 14 de agosto de 2023.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el informe presentado por la secuestre.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365d417deede9bdf8e2542e5a4049d3f0019494be998f3c27c1a3bc4b0151a45**

Documento generado en 28/05/2024 10:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>